



NACIONES  
UNIDAS



Conferencia Diplomática de  
Plenipotenciarios de las Naciones  
Unidas sobre el establecimiento de  
una corte penal internacional

Roma, Italia  
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGPM/L.48/Rev.1  
7 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA  
Grupo de Trabajo sobre Cuestiones  
de Procedimiento

PROPUESTA PRESENTADA POR EL CANADÁ

Artículo 69

De las pruebas

Párrafo 4

4. La Corte podrá dirimir la pertinencia o admisibilidad de cualquier prueba, teniendo en cuenta, entre otras cosas, su valor probatorio y el perjuicio que pueda suponer para el enjuiciamiento imparcial del acusado o para la evaluación imparcial del testimonio de un testigo, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

-----

GE.98-71451 (S)

ROM.98-2082 (S)